

pecar mortalmente, imponiendose algun crimen falso en materia grave. Lo contrario empero indican tener, Lelsio, num. 50. y Balleo, con otros muchos, num. 20. in fine, en caso que los tales tormentos pesen mas que la tal infamia. Vide illos.

Preguntarás lo 5. Si podrá escusarse de pecado venial, el que por evitar graves tormentos, se impone algun falso crimen, ad hoc, con juramento, usando de equivocacion?

29 Que el tal no peque mortalmente, quando de à no le sigue daño à otro tercero, hemos ventilado en el Quesito antecedente, y es comun doctrina de los DD. Y así lo que aqui se pregunta, es: Si el tal podrá escusarse de venial, usando de equivocacion, aunque por el tal crimen falso que se impone le ay de condenar à muerte? Esto supuesto.

30 Respondo afirmativamente. Así lo tienen, con Angelo, y otros, Juan Sanchez, in Selectis, disp. 46. num. 16. y 17. Diana, part. 3. tract. 5. ref. 8. y Trullench in Decalog. lib. 7. cap. 10. dub. 7. num. 3. in fine. Y la razon es; porque la vida no es digna de tanto dolor, y la mentira se escusa, ò evita, usando de equivocacion externa, ò sensible; conviene à saber, diziendo: Que cometí el tal crimen, no en la realidad, sino para confesarle al Juez por evitar los tormentos. Lo qual es verdadero, aunque jure dicha falsa imposicion, que se haze à sí mismo; porque la misma causa que ay para escusar de mentira, usando de equivocacion sensible, es bastante tambien para escusar el juramento, como bien los sobredichos Doctores: y la tal equivocacion se hará sensible en tal caso, por razon de la circunstancia del tormento grave, que aliàs le amenaza de cierto, como suponemos: pues se sabe, que ha sucedido no pocas vezes el confesar lo que no se ha hecho, por temor, y miedo de los tormentos.

31 Confírmase lo dicho: lo 1. porque esta sentencia favorece à muchos miserables, que aliàs perecerian, no solo en el cuerpo, sino tambien en el alma, confessando crímenes falsos por miedo de los tormentos, que es vno de los fundamentos de Lelsio, y otros, que llevan la sentencia, que se escusa de pecado mortal al dicho, seclusa la equivocacion; sed sic est, que si el que ha de padecer el tormento solo se escusasse de mortal, y no de venial, fuera poco favorable esta opinion à los miserables, pues nunca pudiera el Confessor aconsejar à alguno, que se impusiese falsamente algun deliro por huir la tortura grave, ò acerbissima; pues por ningun fin, ò causa se puede cometer, ò aconsejar vn pecado venial, ex cap. Super eo, de usuris, cap. Si quis ad te 22. quest. 2. cap. Sacris, de bisque vi, y de otros, y es constante de fuyo. A cerca de lo qual se vea lo que diximos en nuestro tomo de las Proposiciones, tract. 1. conf. 9. num. 11. pag. 68. de la segunda, y tercera impresion: Ergo, &c.

32 Y lo 2. porque como la dicha mentira sea à cerca de materia grave, pues es à cerca de la muerte del que aliàs avia de padecer el tormento; el qual por la confesion del tal crimen falso ha de

ser condenado à muerte, como suponemos; si la tal falsa imposicion de crimen no se escusasse de mentira venial (usando de equivocacion externa, y sensible) tampoco podria escusarse en manera alguna de mentira mortal; porque si la mentira en materia leve es pecado venial, incapaz de deludarse de dicha venial malicia, necessariamente en materia grave, será pecado mortal, incapaz de desnudarse de dicha mortal malicia: luego siendo como es en nuestro caso à cerca de materia grave dicha falsa imposicion, ò la hemos de escusar de venial, usando de ambigüas sensibles, ò ha de ser mentira, y perjyrio mortal.

Preguntarás lo 6. Si el que impuso algun falso testimonio, por evitar los tormentos graves, estará obligado à retractarse à lo menos en el extremo de la vida, quando está ya à punto de ser ajusticiado?

33 Respondo, que no estará obligado, si la tal retractacion no huviese de aprovechar, como de ordinario no aprovecha cosa, como bien Lelsio, contra Sylvestre, lib. 2. cap. 11. dub. 7. num. 49. Y lo mismo en parte nuestro Balleo, con otros muchos, tom. 1. verb. Detractio 1. num. 20. Vide illum.

## SECCION SEGUNDA.

De la detraction, ò murmuracion.

Preguntarás lo 1. Qué sea detraction, ò murmuracion, y en quantas maneras?

1 Respondo lo 1. que detraction, ò murmuracion, no es otra cosa, que *Aliena fama ecculta, & iniusta denigratio, seu lesio*; esto es, es vn borron que se opone à la fama de otro. Así la define, con Santo Tomás, Clavis Regia, Bonacina, Fillicio, y la comun de DD. Balleo, tom. 1. verb. Detractio, num. 1.

2 Explicase dicha definicion. Dizele *occulta*, porque ha de ser en ausencia del difamado, para diferenciarla de la contumelia que se haze en presencia. Dizele *iniusta*; porque si vno dañasse la fama por justa causa, no se dirá que detrahe, ò murmura propriamente, como acontece, quando vno le dize al Superior el crimen oculto del subdito para que le corrija. Dizele *denigratio, seu lesio*; porque quando vno habla del crimen oculto de otro, con quien le sabe, no detrahe, ni murmura propriamente, pues en tal caso no daña la fama del proximo para con el dicho. Bien es verdad, que podrá ser pecado por otra parte, como si lo hiziesse por mal fin, ò depravado afecto.

3 Respondo lo 2. que la detraction, ò murmuracion, es en dos maneras, vna formal, y otra material. La *formal*, es, quando alguno murmura de otro con intencion de quitarle, ò menoscabarle su fama. La *material*, es, quando falta este intento; pero lo que dize es de fuyo difamativo. Así lo tienen comunmente los DD. con Santo Tomás, 2. 2. quest. 73. art. 2.

4 Ay entre las dichas detracciones vna gran di-

diferencia; porque aunque es verdad, que vna, y otra es pecado mortal, supuesta la gravedad de la materia, con advertencia, y deliberacion: la detraction *formal*, nunca puede desnudarse de dicha malicia mortal; pero si la detraction *material*, quando se hiziere por justa causa: como lo tienen comunmente los DD. y constará de lo que diremos despues.

Preguntarás lo 2. En qué se diferencia la detraction de la contumelia?

5 Respondo: que en dos cosas. Lo 1. en que la detraction daña à la fama, y la contumelia al honor. Y lo 2. porque la detraction se haze ocultamente, como el hurto; pero la contumelia se haze en presencia del paciente, como la rapiña: y así la contumelia se diferencia en especie de la detraction, como la rapiña del hurto. De donde, así como el hurto es menos pecado que la rapiña, así tambien la detraction es menos pecado que la contumelia: como lo tienen comunmente los DD. con Santo Tomás, *ubi sup. art. 1.* Pero acerca desto, y en qué se diferencia la fama del honor? Veante nuestro Caspense, tom. 2. tr. 18. disp. 10. sect. 1. num. 2. y sect. 2. num. 7. y Lelsio, lib. 2. cap. 11. dub. 1. & 2.

Preguntarás lo 3. De quantos modos pueda hazerse la detraction?

6 Respondo, que de ocho modos: los quatro directos, y los quatro indirectamente. Hazese directamente. Lo 1. imponiendo à otro crimen falso, del qual hablamos en la Seccion antecedente. Lo 2. amplificando el crimen verdadero. Lo 3. manifestando el crimen oculto. Y lo 4. interpretando siniestramente el hecho de otro. Estos quatro modos de detraction se contienen en el siguiente verso.

*Impoens, Augens, Manifestans, in mala vertens.*  
Indirectamente se haze. Lo 1. negando lo bien hecho, ò los bienes, y dotes de otro. Lo 2. disminuyendolas, y apocandolas. Lo 3. callando lo bueno, ò las virtudes de otro en aquel lugar, y tiempo, en el qual han de tener otros el tal silencio por tacita vituperacion. Y lo 4. alabando con frialdad, y simuladamente, como quando vno finge querer alabar à otro, y le alaba tan friamente, que no dize cosa digna de alabanza; para que esto ceda en oprobrio, y vituperio del alabado; porque como bien Phavorino: *Pecus est frigide laudare, quam aperte reprehendere.* Estos quatro modos de detraher, ò murmurar, se contienen en el siguiente verso.

*Qui negat, aut minuit, retinet, laudatque remissè.*

Preguntarás lo 4. Si todas las detracciones sean de vna misma especie? O si tengan diferencia especifica?

8 Respondo: que todas son de vna misma especie *per se loquendo*, aunque vna pueda ser mas grave que otra, por razon de la gravedad de la materia, como sucede tambien en la contumelia,

en el hurto, &c. Así lo tienen, con Juan Sanchez, in *Selectis*, Sà, y otros muchos, Diana, part. 1. tract. 7. ref. 28. y part. 3. tr. 4. ref. 67. y Bonacina de *restit. dif. 2. quest. 4. n. 8.* Y lo mismo tiene de los dichos ocho modos de arriba, Balleo, con otros muchos, que cita, y sigue, tom. 1. verb. *Detractio* 1. nam. 2. Y la razon es: porque todas las detracciones tienen oposicion à vna misma virtud, y perfeccion: Ergo, &c.

9 De aqui es: que el que en vna ocasion ha murmurado de otro, aunque sea con diversas detracciones, è injurias; v. g. diziendo del, que es vn ladrón, borracho, adultero, herege, traydor à la patria, &c. no por esto comete muchos pecados en especie distintos: porque como dicho es, todas las detracciones son de vna misma especie; pues aunque en lo material se distinguen, convienen en la razon formal, que es la intencion de quitarle à otro su fama: ò como dize Sanchez, in *Selectis*, disp. 5. num. 10. y con el el sobredicho Diana, aunque dichas detracciones tengan diversidad en el ser fisico, por ser acerca de diversos crimines, no le tienen en el ser moral: porque todas son contra la justicia commutativa, que prohibe debaxo de vna razon especifica, y atoma, que no le dañe la fama agena; *tam interne per iudicium, quam externe per detractionem, aut contumeliam.* Y así dize el sobredicho Diana, que bastará dezir en la confesion: tantas vezes juzguè mal de mi proximo, murmurè del, ò le injuriè con contumelias; y dize que deben notar esta doctrina los Confesores, porque así se libraràn de muchos esterupolos, y de muchas interrogaciones, que aliàs debietan hazer.

10 Dize: *Per se loquendo*; porque por razon de otra circunstancia, que se le pueda juntar, bien puede ser que sean de diversa especie; ò por mejor dezir, que contenga la detraction dos malicias, especie diversas: como constará del Subquesto siguiente.

Subpreguntarás aqui: Si al pecado de la detraction se le pueda añadir otra circunstancia, que mude especie, y que por consiguiente sea necessario explicarla en la confesion?

11 Respondo afirmativamente. Así lo tiene, con Reginaldo, Enriquez, y otros, Bonacina, *ubi supra*, num. 9. y no se puede negar: pues consta evidentemente en la detraction, que se hiziesse por odio, embidia, ò ira; las quales detracciones, además de la malicia propria contra la justicia commutativa, tendrian tambien malicia de odio, ò de embidia, contra la caridad, ò malicia de ira contra la mansedumbre: Ergo, &c.

12 Imò, segun los dichos DD. y lo tengo por mas probable: consta tambien lo dicho en la detraction contra el Sacerdote, que contiene malicia adjunta, contra la reverencia que se debe à los Sacerdotes, cap. *Sacerdotes* 6. quest. 1. y en la detraction contra el padre, que tiene malicia adjunta contra la piedad debida à los padres, ex *dict. cap. Sacerdotes*.